



**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL  
OFICIO DGPE/1335/2021**

**ASUNTO:** Reanudación de labores por semáforo epidemiológico naranja, amarillo y verde.

**QUÍM. BERTHA GUADALUPE RODRÍGUEZ SÁMANO  
SECRETARIA GENERAL DE LA AAPAUNAM  
P R E S E N T E**

Debido a que las autoridades de Salud han informado que el semáforo epidemiológico COVID-19, sitúa a 13 Estados de la República Mexicana, en color **AMARILLO** a partir del lunes 06 de septiembre de 2021, siendo estos, **BAJA CALIFORNIA (CONTINÚA), BAJA CALIFORNIA SUR, (CONTINÚA), COAHUILA (CONTINÚA), GUANAJUATO (CONTINÚA), SINALOA (CONTINÚA), CIUDAD DE MÉXICO (NUEVO), DURANGO (NUEVO), JALISCO (NUEVO), MICHOACÁN (NUEVO), NAYARIT (NUEVO), OAXACA (NUEVO), QUINTANA ROO (NUEVO) y ZACATECAS (NUEVO)**, me permito comentarle lo siguiente:

Respecto a los estados de **BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, COAHUILA, GUANAJUATO, y SINALOA**; al informarse por parte de las autoridades de Salud, que el semáforo epidemiológico COVID-19, que continúa en color **AMARILLO**, reitero en sus términos mis diversos similares respecto al desarrollo de las actividades en ese color (con las precisiones que más adelante se citan), para el desarrollo de las actividades laborales del personal académico, cuya entidad o dependencia universitaria de adscripción se ubique en alguna de esas entidades federativas.

Atendiendo al Convenio para el Retorno Seguro a las Labores del Personal Académico al Servicio de la UNAM, suscrito el 14 de agosto de 2020, específicamente a lo establecido en los Acuerdos Primero incisos a) y c), así como Tercero y Décimo Cuarto, los Lineamientos Generales para las Actividades Universitarias en el Marco de la Pandemia de COVID-19 (publicados en Gaceta UNAM el 23 de agosto de 2021), que conforme a su Transitorio Único, dejaron sin efectos los Lineamientos Generales para el Regreso a las Actividades Universitarias en el Marco de la Pandemia del COVID-19 y la normativa federal emitida sobre la materia, conforme a los considerandos del acuerdo de voluntades antes referido, solicito a usted, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que las los trabajadores académicos al servicio de la UNAM, cuya entidad o dependencia universitaria de adscripción se ubique en los estados de **DURANGO, JALISCO, MICHOACÁN, NAYARIT, OAXACA, QUINTANA ROO y ZACATECAS**, en términos de lo dispuesto en la normativa antes señalada, se reincorporen a partir del 7 de **SEPTIEMBRE** del año en curso.

La anterior, obedece a los acuerdos **OCTAVO** y **QUINTO**, de los convenios 17 de marzo de 2020, así como la adenda al mismo de fecha 16 de abril de 2020, respectivamente, relacionados con la prestación del servicio por parte del personal académico durante el periodo de contingencia que se deriva de las acciones tomadas por el Poder Ejecutivo Federal para prevenir y combatir el contagio de la enfermedad COVID-19, del virus denominado "SARS-COV2, (coronavirus disease-19 COVID 19)" las partes acordaron: "estar atentas a los decretos, comunicados o acuerdos emitidos por las Secretarías de Salud y

Educación Pública o la UNAM, para que en caso de que la situación general en el país o en alguna entidad federativa sea modificada, se lleven a cabo las adecuaciones o ajustes pertinentes a este instrumento legal.”

No omito manifestarle, conforme al convenio ya mencionado, la reanudación de las actividades laborales en la CDMX, será en forma segura, ordenada, paulatina y progresiva, considerando que por el momento los trabajadores académicos que se encuentren en el supuesto regulado en el inciso e) del Acuerdo Primero del instrumento citado, no deberán de reincorporarse aún a sus labores a menos que sus menores hijas o hijos se encuentren acudiendo a las actividades escolares.

Por otra parte, debemos acatar lo expresado en párrafos anteriores, así como al acuerdo publicado el 27 de julio de 2021, por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación por el que se da a conocer el medio de difusión de la nueva metodología del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico, que representa la enfermedad grave de atención prioritaria COVID-19, el cual, en su artículo segundo se determina que “Las personas a quienes se haya administrado un esquema de vacunación contra el virus SARS-CoV-2 y habiendo transcurrido dos semanas posteriores a la aplicación de la última dosis, no serán consideradas dentro de la población en situación de vulnerabilidad para contraer dicha enfermedad grave de atención prioritaria.”.

Respecto a las entidades académicas y dependencias universitarias ubicadas en la Ciudad de México, deberemos estar a lo expresado en mi similar DGPE/DRLA/DIR/1322/2021, de 3 de septiembre del año en curso.

Respecto a los estados de, **AGUASCALIENTES, CAMPECHE, COLIMA, ESTADO DE MÉXICO, GUERRERO, HIDALGO, NUEVO LEÓN, MORELOS, PUEBLA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ Y YUCATÁN** al encontrarse a partir del 06 de septiembre de 2021, en semáforo epidemiológico naranja, es necesario que el personal académico cuya entidad o dependencia de adscripción se ubique en alguna de esas entidades federativas, continúe con sus actividades académicas, tal y como lo determinen los Consejos Técnicos respectivos, atendiendo siempre a los compromisos pactados bilateralmente con la AAPAUNAM, en específico los acuerdos de fechas 17 de marzo y la adenda del 16 de abril, ambos de 2020, por lo que dicho personal se pongan en contacto por la vía electrónica que considere adecuada para que la contingencia no impida que los estudiantes tengan la posibilidad de concluir los cursos del ciclo escolar correspondiente; asimismo el personal académico que no tenga labores frente a grupo, es decir, aquellos académicos de laboratorios, bioterios o que tengan a cargo alguna investigación, deberá asistir normalmente a sus actividades, con la premisa siempre, de atender las medidas de prevención correspondiente, a fin de no interrumpir el progreso de los mismos.

Por cuanto hace al Estado de **CHIHUAHUA**, al informarse por las autoridades de Salud que el semáforo epidemiológico COVID-19, pasa de **AMARILLO A VERDE**, conforme al Convenio para el Retorno Seguro a las Labores del Personal Académico al Servicio de la UNAM, en especial su Acuerdo Décimo Cuarto, me permito solicitarle tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que todo el personal académico, personal docente y personal académico vulnerable al servicio de la UNAM, cuya adscripción de su entidad o dependencia universitaria se ubique en esa entidad federativa, deberán incorporarse en su totalidad a laborar en los horarios habituales en que han venido prestando sus servicios al día siguiente de la notificación del presente oficio, es decir, a partir del 7 de **SEPTIEMBRE** del año en curso, a excepción de quienes ya se encontraban laborando por encontrarse en semáforo amarillo, mismos que continuarán en su horario normal.

Por cuanto hace al estado de **CHIAPAS**, al continuar en semáforo epidemiológico en color **VERDE**, reitero en sus términos los oficios que al respecto regulan lo conducente en ese color, para el desarrollo de las actividades laborales del personal académico, cuya entidad o dependencia universitaria de adscripción se ubique en alguna de esas entidades federativas.

Conforme al Acuerdo Primero inciso e) del Convenio citado, las madres trabajadoras académicas y padres trabajadores académicos que se encuentre en el supuesto ahí regulado, **SEGUIRÁN SIN INCORPORARSE A SUS LABORES**, hasta en tanto las autoridades correspondientes determinen **EL REGRESO A LAS ACTIVIDADES ESCOLARES DE LOS MENORES**, lo cual deberá suceder sin previa notificación.

Para el caso de que el semáforo de riesgo epidémico COVID-19, de algún Estado, sea diferente al emitido por las Autoridades de Salud Federal, prevalecerá como ha venido sucediendo el de los gobiernos locales.

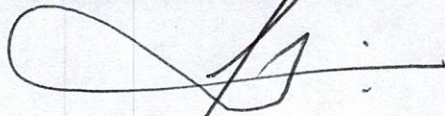
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**

**Cd. Universitaria, Cd. Mx., septiembre 06 de 2021**

**EL DIRECTOR GENERAL**



**MTRO. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ**

Ccp. Dr. Leonardo Lomeli Vanegas, Secretario General de la UNAM.  
Dr. Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria, Secretario Administrativo de la UNAM.  
Dr. Alfredo Sánchez Castañeda, Abogado General de la UNAM.  
Dr. Fernando Castañeda Sabido, Director General de Asuntos del Personal Académico.  
Lic. Jorge Barrera Gutiérrez, Director General de Asuntos Jurídicos.  
Mtra. Yara Eloisa Ríos Álvarez, Directora de Relaciones Laborales.

